



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-36978404- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1494-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 6/7 del documento N° RE-2023-36977999-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1872/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 09:36:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 09:37:01 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de MARZO de 2023 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en carácter de Sub Secretario Gremial y Pablo Pagez, en carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, ; y por la otra parte lo hace **FILTROS MARENO S.A.** en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en **IGNACIO ARIETA 5597/5625** de la TABLADA, representada en este acto por el Señor **JUAN CARLOS PANIZZO** en carácter de **PRESIDENTE** conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes acuerdan:

PRIMERO: LA EMPRESA abonará a todo el personal representado por SMATA un Bono Extraordinario con carácter no remunerativo y por única vez equivalente a SETENTA HORAS, sin proporcionalidad alguna, calculadas sobre el jornal básico de la categoría del trabajador más el adicional por antigüedad que le corresponda al día 1 de ENERO de 2023.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que el Bono dispuesto por la cláusula anterior, deberá ser abonado en un solo pago, que se efectivizará el día 22 de marzo de 2023.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que el bono establecido en el presente acuerdo se compensará y absorberá hasta su concurrencia con el bono o "asignación no remunerativa por única vez" dispuesta por la Autoridad Nacional mediante el Decreto 841/2022.

CUARTO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social, para solicitar su homologación. Si perjuicio de ello, lo aquí pactado resulta de cumplimiento obligatorio, inmediato para LAS PARTES desde su firma, conforme a lo dispuesto por el art. 959 y concordantes del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

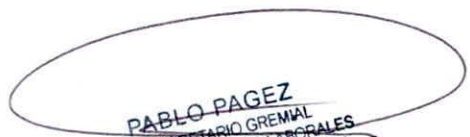
No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por SMATA:


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por LA EMPRESA:


FILTROS MARENO S.A.
JUAN CARLOS PANIZZO
PRESIDENTE


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1494-25 Acu 1872-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.